

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVR/caa

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SANTA BARBARA, 30 DE ABRIL 2013
DECRETO ALCALDÍCIO (E) N° 328 SALUD**

VISTOS:

La ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.
El D.F.L N° 1-3063 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los servicios Públicos a la Municipalidades.

El Decreto Alcaldício N° 105 del 06.03.1987 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el servicio de salud bio bio y la Municipalidad.

La ley 19.378 del 13 de abril de 1995, estatuto Atención Primaria de Salud Municipal.

El presupuesto del Área de Salud Municipal que contempla arriendo de dependencias para el área administrativa del Departamento de Salud Municipal,

DECRETO:

APRUEBESE, Contrato de arrendamiento entre Doña: VICTORIA VIDAL QUIÑIÑIR CNI: 9.912.428-8 Y Municipalidad de Santa Bárbara, Área de salud, en el cual se establecen las condiciones de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Zenteno N° 318 de la ciudad de Santa Bárbara a contar del 01.05.2013

IMPUTESE, el gasto que ocasione el Contrato mencionado al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" ítem 2209002 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



DANIEL SALAMANCA PEREZ

ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santa Bárbara, 30 de Abril 2013, Comparecen Don Daniel Salamanca Pérez, cédula nacional de identidad número Ocho millones setecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho guion cero, Asistente Social, casado, quién comparece en su calidad de Alcalde Titular y en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara – Departamento de Salud, según Decreto Alcaldicio (SM) Nº 18 del 06.12.2012 Rol Único Tributario número , sesenta y nueve millones ciento setenta mil doscientos dos guión dos, Corporación de Derecho Público, ambos domiciliados en la comuna de Santa Bárbara, calle Rosas número ciento setenta, en adelante, el arrendatario, y por la otra, en calidad de arrendador, comparece Doña Victoria del Rosario Vidal Quiñiñir, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos doce mil cuatrocientos veintiocho guión ocho, casada, con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, pasaje Santa Lucia #1329, Población Villa Todos Los Santos, ambos mayores de edad, acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento conviene celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Victoria del Rosario Vidal Quiñiñir declara ser propietaria de un inmueble ubicado en calle Zenteno 318, de la ciudad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por este Contrato, Doña Victoria del Rosario Vidal Quiñiñir, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, representada como se señaló.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, monto fijo para los años 2013 y 2014. Se reajustará anualmente en el porcentaje de variación del I.P.C., a partir del año 2015.

CUARTO: El arrendatario se compromete a garantizar la conservación de la propiedad.

QUINTO: El plazo del arrendamiento será de dos años, contando desde el primero de mayo de 2013, expirando en consecuencias el último día hábil del mes de abril del 2015, prorrogable automáticamente por dos años más, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, por escrito y con 60 días de anticipación a la fecha mencionada.

SEXTO: Las rentas serán canceladas por mes anticipado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. Mediante la modalidad de transferencia electrónica o depósito, contra el respectivo recibo firmado de arrendamiento. El arrendatario se compromete a cancelar las cuentas de agua, luz y telefonía, si correspondiera.

SÉPTIMO: Se faculta al arrendatario para realizar todas las adecuaciones necesarias para el cabal funcionamiento del Departamento de Salud Municipal. De la misma manera se faculta para el retiro de las adecuaciones efectuadas.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el establecimiento inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO: En todo lo previsto por este contrato regirán las normas comunes de los contratos y en especial las del Título vigésimo sexto, Libro cuarto del Código Civil y el código de Comercio.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para realizar todas las escrituras, anotaciones inscripciones y sub inscripciones necesarias para poder cumplir con los fines de este contrato.

En Comprobante firman:

DANIEL SALAMANCA PEREZ

C.N.I 8.782.058-0

VICTORIA VIDAL QUIÑIÑIR

C.N.I. 9.912.428-8



SECRETARIO MUNICIPAL (MINISTRO DE FE)